

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado de la República, á los 27 días del mes de Mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente: R. O. Lovatón.—Los Secretarios: Ramón M^º Pérez.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 5013.—RESOLUCION del C. N. que autoriza varios impuestos a favor de la común de Guayubin.—G. O. Núm. 2211 del 22 de Julio 1911.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único: Se autoriza al Ayuntamiento de Guayubín á cobrar los siguientes arbitrios:

a) Sobre cada 100 kilos de mercancías y provisiones que sean introducidos en la común para su consumo... .. *cuatro centavos.*

b) Sobre el valor nominal de los billetes de loterías de otras localidades que se expendan en la común... .. *cinco por ciento.*

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los diez y ocho días del mes de Mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: Tancredo Castellanos.—I. A. Cernuda.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 22 días del mes de Mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: Ramón M^a Pérez.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 5014.—LEY mediante la cual se adopta como farmacopea oficial, el Códex francés del 15 de Setiembre 1908.—G. O. Núm. 2212 del 26 de Julio 1911.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia

Ha dado la siguiente

LEY.

Art. 1º Se adopta como farmacopea oficial de la República, el Códex francés del 15 de Setiembre de 1908.

Art. 2º Seis meses después de la publicación de esta ley será obligatorio en toda la República.

Art. 3º Los infractores de ella serán perseguidos por el Ministerio Público y castigados con una multa de cincuenta a quinientos pesos y hasta de mil pesos en caso de reincidencia sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

§ El producto de las multas ingresará en el Tesoro Comunal.